

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veinte
Radicado: 050013110-007-2019-00319-00

En atención al memorial allegado por la parte demandada, mediante el cual se anexa la colilla de pago del demandado del mes de noviembre, se fraccionará el título consignado a ordenes de este Despacho por valor de \$635.783, así:

- La suma de \$377.791 que será reintegrada al demandado, podrá éste retirar dichos dineros directamente en cualquier banco agrario del país.
- La suma \$257.992 entregados a la demandante, con lo cual, sumado a los \$377.791 que le fueron consignados por el Ejército Nacional a su cuenta de ahorros, se completa la cuota alimentaria del presente mes de noviembre, a razón de \$635.783.

Por lo anterior, toda vez que la demandante recibe la totalidad de la cuota alimentaria del mes de noviembre, aquellas deducciones dispuestas mediante auto del 19 de noviembre pasado, a razón de \$250.000 mensuales y que tienen como propósito compensar al demandado los dineros entregados de más a la demandante, comenzarán a practicarse una vez el Ejército Nacional cese de realizar las consignaciones en la cuenta de ahorros de la demandante.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandada a fin que continúe allegando las futuras colillas de pago del demandado, hasta que se regularicen los pagos de la cuota alimentaria mensual, con el fin que el Despacho pueda realizar el control efectivo de tales retenciones.

Sin pronunciamiento frente al memorial allegado por el Doctor RICARDO MORENO CHAVEZ, toda vez que no hace parte del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13f15d76e04f1cd6f92206a91f44c927a4b32af70f9a2dedcd49149
c3214ed12**

Documento generado en 30/11/2020 01:52:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**